

UR - 1/11/99  
(APEX)

1105

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Director General del Departamento de Descentralización, Sr. Alberto Rosselli, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Programa APEX - representada por su Rector Ing. Rafael Guarga y por el Director del Programa APEX, Dr. Pablo Carlevaro, convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Las partes suscribieron un Convenio relacionado con la puesta en marcha de una experiencia de carácter docente asistencial: “Programa de Practicante de Familia”, creando un equipo de atención a la salud de carácter “volante”, de naturaleza multiprofesional, que actuará en la Zona N° 17 del Departamento de Montevideo, cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 3.033/96 del 8/VII/96 y modificado por Resoluciones Nos. 3.765/96, 2.280/97 y 342/98.- **SEGUNDO: MODIFICACIONES:** A partir del 1º/II/99 las partes acuerdan modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta del citado instrumento las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** La Intendencia transferirá mensualmente la suma de \$ 19.380 (pesos uruguayos diecinueve mil trescientos ochenta) destinados al pago de 120 (ciento veinte) horas docentes semanales – 6 docentes – (con remuneración equivalente a G III, 20 horas semanales en escala universitaria) más \$ 3.973 (tres mil novecientos setenta y tres pesos uruguayos) para aportes patronales, a lo que se agregarán los beneficios sociales (aguinaldo), reajustables cada cuatro meses según la escala universitaria.- Al total se le sumará el 5% destinado al CSIC y el 4.5% de igual suma por concepto de gastos de administración.- **CUARTO: MECANISMO DEL PAGO:** La transferencia se realizará a la cuenta bancaria de la Universidad de la República en el BROU 19 de Junio N° 32484 – 8317 con destino al “Programa Apex-Cerro”, manteniendo en un todo sus restantes términos.- Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

*Carlevaro*      *R*

*Alberto Rosselli*

10.- CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis, por una parte, la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada en este acto, por el Director del Departamento de Descentralización Sr. Alberto Rosselli, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de julio 1360, y por otra parte, la Universidad de la República -Programa APEX- representada por su Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto, y por el Director del Programa APEX, Dr. Pablo Carlevaro, convienen en la celebración del siguiente acuerdo: PRIMERO: Antecedentes: El presente convenio tiene como antecedente el Convenio-Marco de la Intendencia con la Universidad vinculado a pasantías de estudiantes, celebrado con fecha 15/VI/88, así como otros convenios de cooperación, de carácter docente asistencial en el área de la salud, suscritos entre ambas instituciones.- SEGUNDO: Objeto: Por medio del presente acuerdo se pondrá en marcha una experiencia de carácter docente-asistencial: "PROGRAMA DE PRACTICANTE DE FAMILIA" creando un equipo de atención a la salud de carácter "volante", de naturaleza multiprofesional, que actuará en la Zona No. 17 del Departamento de Montevideo.- El mismo iniciará una experiencia de atención a la salud destinada a grupos familiares habitantes en zonas poco accesibles a los servicios sanitarios locales.- Actuará con carácter asistencial y docente y coordinará sus derivaciones hacia las policlínicas municipales correspondientes.- TERCERO: Obligaciones de la Intendencia: La Intendencia transferirá mensualmente la suma de \$ 13.760 (pesos uruguayos trece mil setecientos sesenta) destinada al pago de 120 (ciento veinte) horas docentes semanales -6 docentes (con remuneración equivalente a G III, 20 horas en escala universitaria, no incluyendo cargas sociales- a lo que se sumará el 5% (cinco por ciento) destinado al CSIC y el 4.5% (cuatro con cinco por cientos) por concepto de gastos de funcionamiento. La suma a transferir se ajustará cuatrimestralmente de acuerdo al índice de incremento salarial que corresponda al escalafón docente en la Universidad.- CUARTO: Mecanismo de pago: La transferencia se realizará a la cuenta bancaria de la Universidad -Facultad de Medicina, BROU, (Sucursal Goes) No. 32494/S41, con destino al Programa "APEX-CERRO".- QUINTO: Obligaciones de la Universidad: La Universidad Programa -APEX-CERRO- se obliga a seleccionar los candidatos tras efectuar un llamado a aspirantes y adjudicar las plazas en función de los méritos conforme a los procedimientos universitarios habituales, entre quienes cumplan con los requisitos que se estipulen en el referido llamado. Los profesionales que requiera este proyecto serán: un médico con formación en medicina interna y/o general; un médico pediatra; una licenciada en enfermería; un médico ginecólogo; un profesional del área de la salud mental; un profesional del área de la administración en salud, medicina preventiva y epidemiología.- SEXTO: Plazo: El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por iguales periodos, excepto que cualquiera de las partes comunique a la otra

su voluntad contraria dentro de un plazo mínimo de 60 (sesenta) días con anterioridad a la finalización del plazo o prórroga que esté corriendo, en cuyo caso finalizará al vencimiento de dicho plazo o prórroga.- Como prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

*Martín*